



## DIPUTADOS ARGENTINA

### PROYECTO DE LEY

#### MODIFICACIÓN A LA LEY 27.260

#### PROGRAMA NACIONAL DE REPARACIÓN HISTÓRICA PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Artículo 1 °- Modifíquese el artículo 13 de la Ley N° 27.260 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 13: Instituyese con alcance nacional la Pensión Universal para el Adulto Mayor, de carácter vitalicio y no contributivo, **para las mujeres de sesenta (60) años de edad o más** y para los hombres de sesenta y cinco (65) años de edad o más, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado, en éste último caso con una residencia legal mínima en el país de diez (10) años anteriores a la fecha de solicitud del beneficio, o ser ciudadanos extranjeros, con residencia legal mínima acreditada en el país de veinte (20) años, de los cuales diez (10) deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del beneficio.
2. No ser beneficiario de jubilación, pensión o retiro, de carácter contributivo o no contributivo.
3. No encontrarse percibiendo la Prestación por Desempleo prevista en la Ley 24.013.
4. En el caso que el titular perciba una única prestación podrá optar por percibir el beneficio que se establece en la presente.
5. Mantener la residencia en el país.

Los beneficiarios de las pensiones no contributivas por vejez podrán optar por ser beneficiarios de la Pensión Universal para Adultos Mayores, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en el presente artículo.

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) en forma previa al otorgamiento de la prestación realizará evaluaciones socioeconómicas y patrimoniales sobre la base de criterios objetivos que fije la reglamentación, a fin de asegurar el acceso a las personas que presenten mayor vulnerabilidad”.

Artículo 2°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DANYA TAVELA**

**DIPUTADA NACIONAL**

**ANTOLA, MARCELA**

**CARBAJAL, FERNANDO**

**CARRIZO, ANA CARLA**

**COLETTA, MARIELA**

**RIZZOTTI, JORGE**

## FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El sistema previsional argentino ha logrado considerables avances en la extensión de su cobertura. Sin embargo, su diseño aún presenta desafíos en términos de acceso y sostenibilidad. Un aspecto clave en esta evolución ha sido la adopción de medidas para equilibrar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Para que una mujer pueda jubilarse debe cumplir dos requisitos: tener 60 años de edad y contar con 30 años de aportes como mínimo. Este último requisito excluye a muchas mujeres del sistema previsional, principalmente debido a la mayor informalidad laboral, la reducción de su participación en el mercado de trabajo para hacerse cargo de las responsabilidades de cuidado, a lo que se le suma el fin de la moratoria en marzo del corriente año.

Los datos del mercado laboral muestran una menor participación de las mujeres en el empleo formal, junto con mayores niveles de informalidad, subempleo y desempleo, así como una menor presencia en puestos de mayor jerarquía. Como consecuencia, sus trayectorias laborales suelen ser más interrumpidas y con salarios inferiores, obstaculizando el requerimiento de cumplir con los años de aporte requeridos. Además, cuando logran jubilarse, los montos que perciben suelen ser inferiores a los de los hombres, profundizando también las desigualdades en la etapa de retiro.

Según indicadores sobre la densidad de contribuciones al SIPA de las personas de entre 40 y 64 años, se encuentra que las mujeres presentan, en promedio, una brecha de 24% desfavorable respecto de los varones de su misma edad. Las mujeres entre 40 y 55 años tienen en promedio una brecha entre 20% y 23% respecto de los valores de ese mismo grupo etario. A partir de los 56 años, la brecha comienza a incrementarse hasta superar el 40% a los 62 años. Por su parte, la brecha en la densidad de contribuciones entre varones y mujeres que más cerca están de la edad teórica de retiro, a los 59 años, es de 26%.<sup>1</sup> Es así cómo se puede observar una gran dificultad para alcanzar los años de servicios con aportes para acceder a una jubilación.

---

1

[https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/2022-05/DT\\_Impacto%20de%20las%20brechas.pdf](https://www.anses.gob.ar/sites/default/files/2022-05/DT_Impacto%20de%20las%20brechas.pdf)

Un avance en el acceso al sistema previsional ha sido el “Programa de Reconocimiento de Aportes por Tareas de Cuidado” que busca visibilizar y reconocer el trabajo no remunerado de cuidado, contribuyendo a reducir las desigualdades en las trayectorias laborales y permitiendo que más mujeres accedan a beneficios previsionales.

Sin embargo, estas medidas son un avance pero no una solución de fondo al problema. Una gran cantidad de mujeres cumplen los 60 años de edad sin contar con la cantidad de años de aportes que exige la Ley y, en consecuencia, no pueden acceder a un haber jubilatorio. Ante esta situación existen dos políticas previsionales clave: las moratorias y la Pensión Universal al Adulto Mayor (PUAM).

Con respecto a la PUAM, pensión establecida por la Ley 27.260, el objetivo es garantizar un ingreso mínimo a las personas de 65 años o más que no cumplen con los años requeridos para jubilarse según la Ley 24.241. El Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales del Ministerio de Capital Humano informó que en el 1º trimestre de 2023 se registraron 300.427 titulares de la PUAM: 3,9% más que en el trimestre anterior y 23,3% más que en el 1º trimestre de 2022<sup>2</sup>.

Los beneficiarios de la PUAM cuentan con cobertura de salud y servicios de PAMI y pueden acceder al cobro de asignaciones familiares. Esta pensión, administrada por la ANSES, equivale al 80% del haber mínimo jubilatorio y se actualiza por la Ley de Movilidad. En febrero, el monto de la PUAM fue de \$288.469,20, incluido el bono de \$70.000.

Por su parte, las moratorias han sido una de las herramientas más utilizadas en los últimos años por los distintos gobiernos. A través de ellas se busca otorgar, a las personas que no cumplen con los 30 años de aportes exigidos por la ley, el acceso a la seguridad social permitiendo regularizar los períodos faltantes mediante el pago en cuotas que se descuentan en el haber jubilatorio.

En la Ley 27.705, sancionada en marzo del 2023, se prevé que aquellas personas que tienen la edad para jubilarse puedan comprar aportes por períodos previos a 2009, obteniendo una prestación de la cual se descuenta un monto en un lapso de hasta 120 meses, para saldar la obligación que se declara tener con el Estado. El vencimiento de dicha moratoria opera en marzo del corriente año. El actual gobierno, en el marco de su objetivo de equilibrio fiscal y reducción del gasto público, no continuará con esta

---

<sup>2</sup> [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/reporte\\_monitoreo- puam\\_1a\\_t\\_2023.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/reporte_monitoreo- puam_1a_t_2023.pdf)

política de moratorias; y a partir del mes de marzo del corriente año las personas adultas mayores que no hayan cumplido con los treinta años de aportes no podrán jubilarse.

Frente a esta situación, no hay dudas que quienes se encontrarán con mayores inconvenientes serán quienes no se hayan podido jubilar por la moratoria y aquellos que no cumplan los 65 años de edad. Ese porcentaje de la población va a quedar desamparado, siendo las mujeres las más afectadas. Según el último estudio sobre densidad de aportes al sistema previsional, el 69% de las mujeres que cumplan con la edad mínima de retiro no podrían jubilarse con el régimen contributivo ya que no cumple los requisitos de aportes<sup>3</sup>.

En este contexto de desigualdades estructurales, y ante el escenario de fin de la moratoria previsional, el presente proyecto busca reducir la edad de acceso a la PUAM para las mujeres, disminuyéndola de 65 a 60 años. Esta medida tiene como objetivo garantizar un acceso más equitativo a las mujeres en la seguridad social, en línea con los avances y desafíos que presenta el sistema previsional argentino en términos de acceso y equidad.

La PUAM constituye un piso de protección que atiende a las dificultades que enfrenta el Sistema Integrados Previsional Argentino (SIPA) al ser una prestación previsional no contributiva. Sin embargo, al exigir la misma edad de acceso para hombres y mujeres, profundiza las desigualdades preexistentes, sin reconocer las brechas estructurales en el mercado laboral y en las responsabilidades de cuidado.

La equidad no siempre significa tratar a todos por igual, sino diseñar el sistema de manera que contemple las diferencias estructurales y garantice un acceso justo a los beneficios previsionales. Avanzar en la aprobación de este proyecto de ley implicará un paso hacia la corrección de estas desigualdades y un avance hacia un sistema previsional más justo y equitativo.

---

3

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/densidad\\_de\\_aportes\\_al\\_sistema\\_previsional\\_administrado\\_por\\_la\\_anses\\_1994-2024.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/densidad_de_aportes_al_sistema_previsional_administrado_por_la_anses_1994-2024.pdf)

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.

**DANYA TAVELA**

**DIPUTADA NACIONAL**

**ANTOLA, MARCELA**

**CARBAJAL, FERNANDO**

**CARRIZO, ANA CARLA**

**COLETTA, MARIELA**

**RIZZOTTI, JORGE**